



USAL
UNIVERSIDAD
DEL SALVADOR



Bertazza Nicolini Corti & Asociados

IMPUESTO A LA RIQUEZA

Juan Carlos Nicolini



Auspician



Auspicio profesional



ALCANCE (L, 1)

APORTE SOLIDARIO, EXTRAORDINARIO, POR ÚNICA VEZ Y OBLIGATORIO

PATRIMONIOS DE PERSONAS HUMANAS

DISPOSICIONES DE LA LEY

VIGENCIA DE LA LEY (ART 10)

COMENZARÁ A REGIR EL DÍA DE SU PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL

**SE EXCLUYÓ EL TÍTULO
“HECHO IMPONIBLE”**

INCIDENCIA CAMBIO FECHAS

FECHAS	COTIZACIÓN DOLAR	BASE U\$S
31/12/2019	59,69	3.350.645
5/12/2020	81,45	2.455.494

SUJETOS ALCANZADOS (L, 2)

PERSONAS HUMANAS Y SUCESIONES INDIVISAS

RESIDENCIA	PAÍS	TOTALIDAD DE BIENES (PAÍS Y EXTERIOR)	<ul style="list-style-type: none"> • COMPRENDIDOS Y VALUADOS IBP • INDEPENDIENTEMENTE DEL TRATAMIENTO ANTE IBP • SIN DEDUCCIÓN DE MNI ALGUNO • A LA FECHA DE VIGENCIA DE LA LEY
	EXTERIOR	TOTAL DE BIENES EN EL PAÍS	
NACIONALIDAD ARGENTINA	DOMICILIO O RESIDENCIA EN JURISDICCIONES NO COOPERANTES O DE BAJA O NULA TRIBUTACIÓN		SERÁN CONSIDERADOS RESIDENTES EN EL PAÍS

RESIDENCIA (L, 2)

**CRITERIOS DE
RESIDENCIA**

**ART 116 a 123
INCLUSIVE LIG**

AL 31/12/2019

JURISDICCIONES NO COOPERANTES (L.I.G., 19 y DR, 24)

- PAÍSES O JURISDICCIONES QUE NO TENGAN VIGENTE CON NUESTRO PAÍS UN ACUERDO DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN DE MATERIA TRIBUTARIA O UN CONVENIO PARA EVITAR LA DOBLE IMPOSICIÓN INTERNACIONAL CON CLÁUSULA AMPLIA DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN.
- PAÍSES QUE, TENIENDO VIGENTE UN ACUERDO CON LOS ALCANCES DEFINIDOS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, NO CUMPLAN EFECTIVAMENTE CON EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN.
- LA AFIP HA PUBLICADO EL LISTADO DE PAÍSES NO COOPERANTES:
 - VATICANO
 - BOLIVIA
 - CUBA
 - HONDURAS
 - NICARAGUA
 - PARAGUAY
 - Y OTRAS (TOTAL 95)

JURISDICCIONES DE BAJA O NULA TRIBUTACIÓN (L.I.G., ART 20)

- AQUELLOS PAÍSES, DOMINIOS, JURISDICCIONES, TERRITORIOS, ESTADOS ASOCIADOS O REGÍMENES TRIBUTARIOS ESPECIALES QUE ESTABLEZCAN UNA TRIBUTACIÓN MÁXIMA A LA RENTA EMPRESARIA INFERIOR AL 60% DEL 25% (ALÍCUOTA ART 73 A LIG), O SEA INFERIOR AL 15%
- Paraguay 10%

PÉRDIDA DE RESIDENCIA (ART 120)

ADQUISICIÓN DE LA CONDICIÓN DE RESIDENTES EN EL EXTERIOR (DISPOSICIONES MIGRATORIAS)

EN CASO CONTRARIO

- PERMANECER EN EL EXTERIOR EN FORMA CONTINUADA DURANTE UN PERÍODO DE 12 MESES (MENOS DE 90 DÍAS EN UN AÑO NO INTERRUPE PERMANENCIA EN EL EXTERIOR)

EFFECTOS DE LA PÉRDIDA

**1º DÍA DEL INMEDIATO
SUBSIGUIENTE A AQUEL EN QUE
SE CONFIGURÓ CUALQUIERA DE
LOS HECHOS**

ADQUISICIÓN DE LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIOS DEL EXTERIOR (ART 123)

PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE RESIDENTES

CANCELACIÓN IMPUESTO A LAS GANANCIAS

HASTA TANTO SE OBTENGA LA CANCELACIÓN DEFINITIVA LAS PH DEBERÁN CONTINUAR CUMPLIENDO CON LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES FISCALES (FORMALES Y MATERIALES), CORRESPONDIENTES

DOBLE RESIDENCIA

EXENCIONES IBP – NO APLICABLES

- BIENES INMATERIALES (LLAVES, MARCAS, PATENTES, DERECHOS DE CONCESIÓN)
- BIENES UBICADOS EN TIERRA DEL FUEGO (LEY 19640)
- TÍTULOS BONOS Y DEMÁS TÍTULOS VALORES (EMITIDOS POR LA NACIÓN, PROVINCIAS, CABA, o MUNICIPIOS)
- CAJA DE AHORRO Y PLAZO FIJO EN BANCOS DEL PAÍS
- SEGUROS DE RETIRO
- ACCIONES Y PARTICIPACIONES EMPRESARIAS
- INMUEBLES RURALES
- MNI 2019 \$2.000.000
- CASA HABITACIÓN \$18.000.000

RESPONSABLE SUSTITUTO (ART 2)

CONTRIBUYENTES

- PH y SI DEL EXTERIOR
- PH NACIONALIDAD ARGENTINA
Residentes en jurisdicciones no cooperantes o de baja o nula tributación

RESPONSABLES SUSTITUTOS

- PH RESIDENTES
- EXPLOTACIONES UNIPERSONALES
- SUCESIONES INDIVISAS DEL PAÍS

- CONDOMINIO
- POSESIÓN
- USO
- GOCE
- DISPOSICIÓN
- TENENCIA
- CUSTODIA
- ADMINISTRACIÓN
- GUARDA

BIENES SUJETOS AL APORTE

BASE IMPONIBLE (L, 3)

SUJETOS

Personas Humanas y Sucesiones Indivisas
RESIDENTES EN EL PAÍS

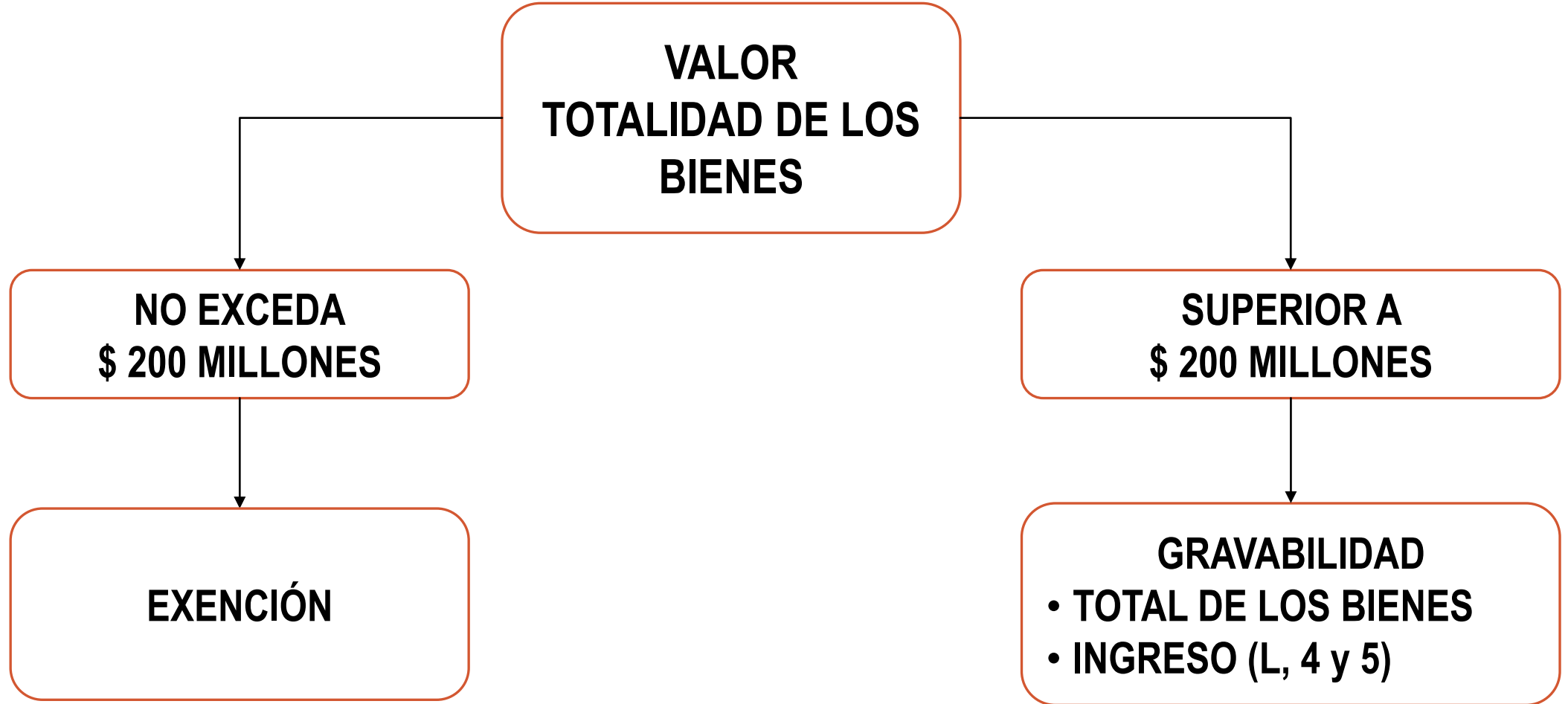
INCLUYE

- NACIONALIDAD ARGENTINA
- DOMICILIO O RESIDENCIA JURISDICCIONES NO COOPERANTES O DE BAJA O NULA TRIBUTACIÓN

INCLUYE

- APORTES A TRUST
- FIDEICOMISOS
- FUNDACIONES DE INTERÉS PRIVADO
- DEMÁS ESTRUCTURAS ANÁLOGAS
- PARTICIPACIÓN EN SOCIEDADES U OTROS ENTES DE CUALQUIER TIPO SIN PERSONALIDAD Y PARTICIPACIÓN DIRECTA O INDIRECTA EN SOCIEDADES U OTROS ENTES DE CUALQUIER TIPO
- EXISTENTES A LA VIGENCIA DE LA LEY

EXENCIÓN (ART 2)



DETERMINACIÓN APORTE A INGRESAR (L, 4)

SUJETOS RESIDENTES EN EL PAÍS

SERÁ EL QUE RESULTE DE APLICAR, SOBRE EL VALOR TOTAL DE LOS BIENES (EXCEPTO AQUELLOS SUJETOS A LA ALICUOTA PARA BIENES EN EL EXTERIOR)

VALOR TOTAL DE LOS BIENES		PAGARÁN	MÁS EL	SOBRE EL EXCEDENTE DE \$
MÁS DE \$	A \$			
\$ 0	\$ 300.000.000 INCLUSIVE	\$ 0	2,00%	\$ 0
\$ 300.000.000	\$ 400.000.000 INCLUSIVE	\$ 6.000.000	2,25%	\$ 300.000.000
\$ 400.000.000	\$ 600.000.000 INCLUSIVE	\$ 8.250.000	2,50%	\$ 400.000.000
\$ 600.000.000	\$ 800.000.000 INCLUSIVE	\$ 13.250.000	2,75%	\$ 600.000.000
\$ 800.000.000	\$ 1.500.000.000 INCLUSIVE	\$ 18.750.000	3,00%	\$ 800.000.000
\$ 1.500.000.000	\$ 3.000.000.000 INCLUSIVE	\$ 39.750.000	3,25%	\$ 1.500.000.000
\$ 3.000.000.000	EN ADELANTE	\$ 88.500.000	3,50%	\$ 3.000.000.000

DETERMINACIÓN IMPORTE A INGRESAR BIENES EN EL EXTERIOR (L, 5)

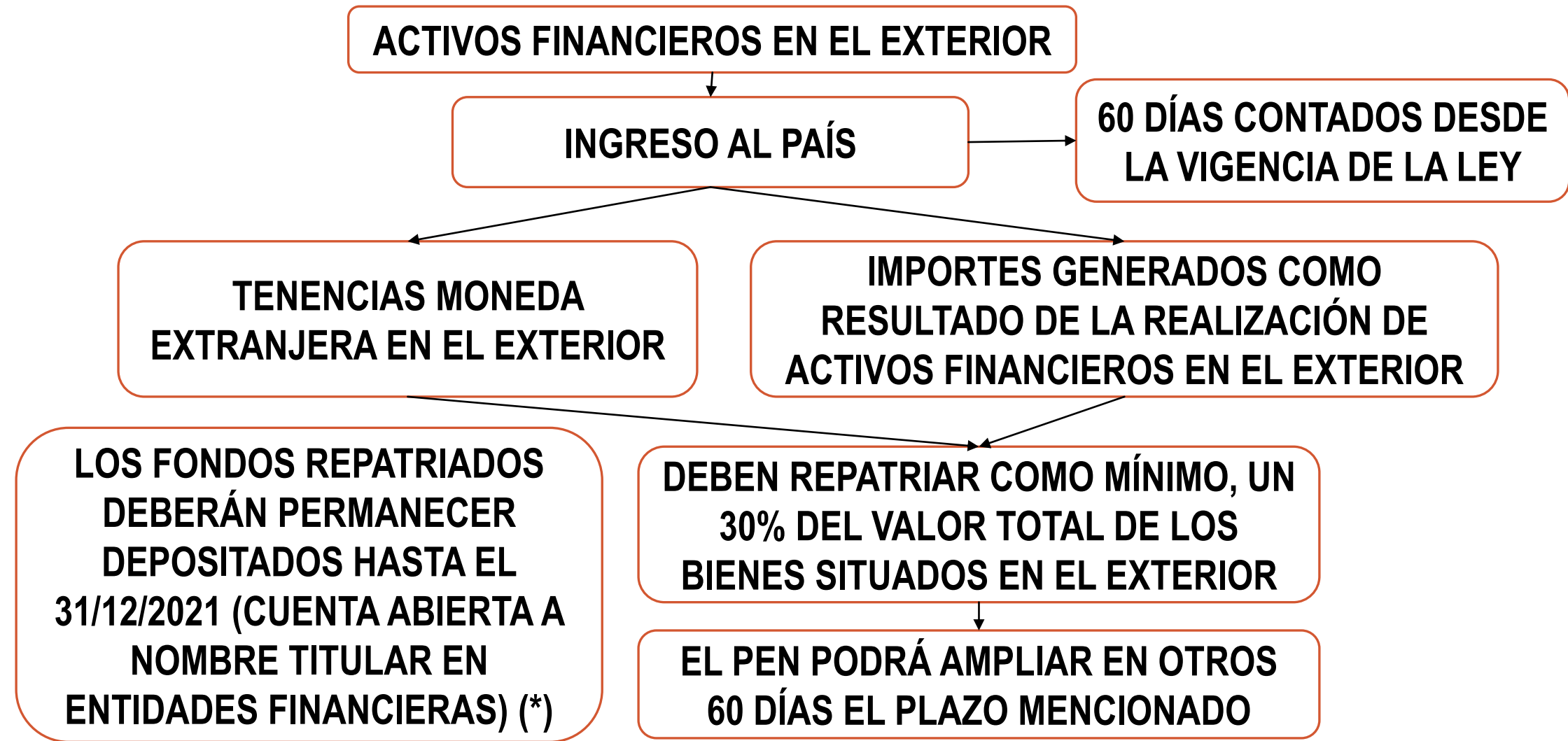
VALOR TOTAL DE LOS BIENES DEL PAÍS Y DEL EXTERIOR		POR EL TOTAL DE LOS BIENES SITUADOS EN EL EXTERIOR
MÁS DE \$	A \$	PAGARÁN EL %
\$ 200.000.000	\$ 300.000.000 INCLUSIVE	3,00%
\$ 300.000.000	\$ 400.000.000 INCLUSIVE	3,375%
\$ 400.000.000	\$ 600.000.000 INCLUSIVE	3,75%
\$ 600.000.000	\$ 800.000.000 INCLUSIVE	4,125%
\$ 800.000.000	\$ 1.500.000.000 INCLUSIVE	4,50%
\$ 1.500.000.000	\$ 3.000.000.000 INCLUSIVE	4,875%
\$ 3.000.000.000	EN ADELANTE	5,25%

INEQUIDADES EN LA APLICACIÓN DE LAS TABLAS

LA EXENCIÓN DE \$200 MILLONES DEBIERA SER MNI PARA LA TOTALIDAD DE LOS BIENES EN EL PAÍS Y EN EL EXTERIOR

DISTORSIONES		
BASE	ALÍCUOTA	IMPUESTO
1. \$ 200 MILLONES (PAÍS + EXTERIOR)	-	
2. \$ 200 MILLONES + \$1 (PAÍS)	2%	\$ 4 MILLONES
3. \$ 300 MILLONES + 1 (PAÍS) \$ 100 MILLONES (EXTERIOR)	6 Mill + 2,25% s/\$1 3,75%	\$ 6 MILLONES \$ 3,75 MILLONES
4. \$ 100 MILLONES (PAÍS) \$ 300 MILLONES + 1 (EXTERIOR)	2% 3,75%	\$ 2 MILLONES \$ 10,25 MILLONES
5. \$ 3.000 MILLONES + 1 (PAÍS)	\$ 88,5 Mill+3,5% s/\$1	\$ 88,5 MILLONES
6. \$ 3.000 MILLONES + \$ 1 (EXTERIOR)	5,25%	\$ 157,5 MILLONES

REPATRIACIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS DEL EXTERIOR (L, 6)



(*) O AFECTADOS, UNA VEZ EFECTUADO ESE DEPÓSITO, ALGUNOS DE LOS DESTINOS QUE ESTABLEZCA EL PEN

ACTIVOS FINANCIEROS EN EL EXTERIOR (L, 6)

DEFINIDOS POR LEY IMPUESTO SOBRE BIENES PERSONALES (LEY 23966,
ART 25, 3° párrafo)

- TENENCIA DE MONEDA EXTRANJERA DEPOSITADA EN ENTIDADES BANCARIAS Y/O FINANCIERAS Y/O SIMILARES DEL EXTERIOR;
- PARTICIPACIONES SOCIETARIAS Y/O EQUIVALENTES (TÍTULOS VALORES PRIVADOS, ACCIONES, CUOTAS Y DEMÁS PARTICIPACIONES) EN TODO TIPO DE ENTIDADES, SOCIEDADES O EMPRESAS, CON O SIN PERSONERÍA JURÍDICA, CONSTITUIDAS, DOMICILIADAS, RADICADAS O UBICADAS EN EL EXTERIOR INCLUIDAS LAS EMPRESAS UNIPERSONALES;
- DERECHOS INHERENTES AL CARÁCTER DE BENEFICIARIO, FIDEICOMISARIO (O SIMILAR) DE FIDEICOMISOS (TRUSTS O SIMILARES) DE CUALQUIER TIPO CONSTITUIDOS EN EL EXTERIOR, O EN FUNDACIONES DE INTERÉS PRIVADO DEL EXTERIOR O EN CUALQUIER OTRO TIPO DE PATRIMONIO DE AFECTACIÓN SIMILAR SITUADO, RADICADO, DOMICILIADO Y/O CONSTITUIDO EN EL EXTERIOR;
- TODA CLASE DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS O TÍTULOS VALORES, TALES COMO BONOS, OBLIGACIONES NEGOCIABLES, VALORES REPRESENTATIVOS Y CERTIFICADOS DE DEPÓSITO DE ACCIONES, CUOTAPARTES DE FONDOS COMUNES DE INVERSIÓN Y OTROS SIMILARES, CUALQUIERA SEA SU DENOMINACIÓN;
- CRÉDITOS Y TODO TIPO DE DERECHO DEL EXTERIOR, SUSCEPTIBLE DE VALOR ECONÓMICO Y TODA OTRA ESPECIE QUE SE PREVEA EN LA REGLAMENTACIÓN.

DESTINO DE LA RECAUDACIÓN (L, 7 y 8)

20%

COMPRA Y/O ELABORACIÓN EQUIPAMIENTO MÉDICO, PROTECCIÓN, MEDICAMENTOS, VACUNAS Y OTROS INSUMOS

20%

SUBSIDIOS A MiPyMES (SOSTENIMIENTO EMPLEO Y REMUNERACIONES TRABAJADORES)

20%

PROGRAMA INTEGRAL BECAS PROGRESAR (Ministerio de Educación)

15%

FONDO DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA

25%

PROGRAMAS DE EXPLOTACIÓN Y PRODUCCIÓN GAS NATURAL

IMPORTANTE

EL PEN DEBEREÁ REALIZAR UNA APLICACIÓN FEDERAL DE LOS FONDOS RECAUDADOS POR EL APORTE EXTRAORDINARIO Y DEL DESTINO

FACULTADES AFIP (L, 9)

FACULTADES OTORGADAS A LA AFIP

DECRETAR NORMAS COMPLEMENTARIAS

- DETERMINACIÓN DE PLAZOS
- FORMAS DE INGRESO
- PRESENTACIÓN D.J.
- DEMÁS APECTOS VINCULADOS A LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO

OTRAS NORMAS LEGALES APLICABLES (L, 9)

**APLICACIÓN, PERCEPCIÓN Y
FISCALIZACIÓN DEL APORTE**

AFIP

**APLICACIÓN SUPLETORIA
LEY 11683**

**IMPORTANTE
RESULTARÁ DE APLICACIÓN SUPLETORIA
DEL REGIMEN PENAL TRIBUTARIO
LEY 27430, TITULO IX, LEY 27430**

CLÁUSULA ANTIELUSIÓN (L, 9)

VARIACIONES OPERADAS EN LOS BIENES SUJETOS AL APORTE

DURANTE 180 DÍAS INMEDIATOS A LA VIGENCIA DE LA LEY

PRESUNCIÓN, SALVO PRUEBA EN CONTRARIO, OPERACIÓN QUE CONFIGURE UN ARDID EVASIVO O DESTINADA A ELUDIR SU PAGO

LA AFIP PODRÁ DISPONER QUE AQUELLOS SE COMPUTEN A LOS EFECTOS DE SU DETERMINACIÓN

Muchas gracias

